

RES. 1273/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002496, Ent. N° 1843/2020)

VISTO: Oficio N° 061/20 de fecha 05/06/2020, remitido por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), referido al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio N° 0496/18 de fecha 19/12/2018, se aprueba la Planificación Operativa Anual y el Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas para el año 2019;

2) que en esta oportunidad, el BHU remite copia del informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de fecha 31/03/2020, siendo el mismo favorable;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo N° 56 del Decreto 348/18 de 24/10/2018, aprobatorio del Presupuesto para el ejercicio 2019, establece que: *“...El Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas estará basado en tres bloques de indicadores: institucionales, sectoriales, e individuales, los que deberán ser analizados en ámbitos paritarios, aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior, contar con el visto bueno de la OPP y ser remitidos al Tribunal de cuentas para su conocimiento...”*;

2) que se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículo 56 del Decreto antes citado en cuanto a la remisión a este Tribunal del informe favorable de OPP;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU);
- 2)** Comunicar al Organismo.

bf